



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Dos (2) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220230031500

Revisada la demanda para Divorcio, promovida por el señor Carlos Heber Rivera Campo, en contra de la señora Gloria Nancy Molina García, se observa que la misma no se ajusta a derecho, por tal motivo y como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá para que los interesados, subsanen en lo siguiente,

1. Se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6º, inciso 5º. De la Ley 2213 de 2022, y remita la demanda y sus anexos a la parte demandada.
- 2.- Conceder conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer Personería al abogado Dr. John Jairo González Bonilla, para que represente al demandante señor Carlos Heber Rivera Campo, bajo las facultades conferidas en el memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43483ea8418347babe76ae9668ab9585db388fee429ccf3c056f5af9878a30b4**

Documento generado en 02/02/2024 12:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>